

AUTO No. 0077 DE 2019
(28 de Enero)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 412 DE 2017 "LA CUAL OTORGO UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA LAGUNA DE RETENCION DE PUERTO BOLIVAR" A FAVOR DE LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de radicado ENT- 6173 de fecha 07 de Septiembre de 2018, el Señor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, solicitó mediante el nuevo procedimiento la modificación de la ubicación autorizada para el segundo punto de vertimiento de puerto bolívar proveniente de las aguas de rechazo productos del proceso de desalinización de agua marina, otorgado mediante la Resolución 0412 de 2017, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Oficio de fecha 26 de Octubre de 2018, radicado en esta Corporación con el código SAL - 5617, se le dio respuesta a la solicitud impetrada por el señor JAIME BRITO LALLEMAND, señalándole que para continuar con el trámite correspondiente debía cancelar la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CINCO PESOS (\$ 1.206.005) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de la transacción electrónica N° 0031531209 de CITIBANK de fecha 27 de Noviembre de 2018, el señor GABRIEL BUSTOS KERGUELEN, en su calidad de Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, allegó constancia de la consignación de los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CINCO PESOS (\$ 1.206.005) y anexó los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés, plasmados en el radicado interno N° ENT – 8805, de fecha 03/12/2018

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de modificación de la ubicación autorizada para el segundo punto de vertimiento de puerto bolívar proveniente de las aguas de rechazo productos del proceso de desalinización de agua marina, otorgado mediante la Resolución 0412 de 2017, impetrada por el doctor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de La Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 28 días del mes de Enero de 2019.

vid 3m Zam
JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Alcides M
Exp: 194/2010.

CorpoGuajira feb 12 2019
FIRMACHA _____
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PRUEBAS QUE ANTECEDE AL SR. _____
Huase _____ 8.739.220

LE ADVERTIR DE LOS DERECHOS DENTRO DEL DOCUMENTO ENTREGADO EN
CONSTANCIA FIRMA
EL NOTIFICADO
A. NOTIFICADOR *J. Peña / Huase*